

Acta N°106
(01/12/2021)

En Coveñas sucre, siendo las 9:40Am, del día 01 de diciembre del 2021, se reunieron en el salón de sesiones del Honorable concejo Municipal de forma presencial, los Honorables Concejales que integran la corporación, con el objetivo de rendir primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°018 **"Por medio del cual se realizan modificaciones al presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2021 y se dictan otras disposiciones"**. primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°019 **"Por medio del cual se adopta el estatuto orgánico de presupuesto para el municipio de Coveñas-sucre y de sus entidades descentralizadas"**. Para lo cual se presentó el siguiente:

1

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
3. Lectura, discusión y aprobación del acta anterior.
4. Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°018 **"Por medio del cual se realizan modificaciones al presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2021 y se dictan otras disposiciones"**
5. Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°019 **"Por medio del cual se adopta el estatuto orgánico de presupuesto para el municipio de Coveñas-sucre y de sus entidades descentralizadas"**.
6. Lectura de correspondencias enviadas y recibidas.
7. Propuestas y varios.
8. Cierre de la sesión.

DESARROLLO

Inicia la sesión el presidente dando los buenos días a todos los presentes, y ordena a la secretaria llamar a lista y contestan presente los siguientes concejales, FERIA MERCADO SADDAM ALBERTO, FERIA MORENO NETSKY, HERNANDEZ JULIO ERIS RAFAEL, MARQUEZ LOPEZ SORAIDA, MUENTES DIAZ ALICIA SOFIA, NUÑEZ

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

RINCO JAVIER SEGUNDO, RIOS REVUELTA MARTA ISABEL, ZUBIRIA PEROZA KEBIN ANDRES, verificado el quorum con la asistencia de 08 de los 11 concejales que integran la corporación y la ausencia de los honorables concejales MONTERROZA PANTOJA KEVIN DANIEL, MORALES CASTELLANOS CARLOS JOSE y ROMERO GONZALEZ SEBASTIAN. Continuamos Con el siguiente numeral (2) lectura, discusión y aprobación del orden del día, el orden del día se somete a consideración de la plenaria, si no hay objeción esta es aprobada sin ninguna modificación. Continuamos con el siguiente numeral (3) Lectura discusión y aprobación del acta anterior. El acta anterior se encuentra publicada en la gaceta se pone a consideración de la plenaria, si no hay ninguna objeción esta es aprobada sin ninguna modificación. Continuamos con el siguiente numeral (4). Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°018 **"Por medio del cual se realizan modificaciones al presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2021 y se dictan otras disposiciones"** El presidente **SADDAM FERIA** manifiesta este primer informe le corresponde a la comisión tercera o de presupuesto, quien su ponente asignada fue la concejal **MARTA RIOS** a quien le vamos a ceder la palabra, agradece al presidente saluda a los presentes dando los buenos días y manifiesta paso a dar mi informe de comisión Coveñas, Diciembre 01 de 2021. Señores. HONORABLES CONCEJALES Concejo Municipal de Coveñas. Informe de Comisión TERCERA DE PRESUPUESTO, de Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 018 de 2021: Honorables Concejales: En atención a la designación como ponente del Proyecto de Acuerdo con radicado 018 de 2021, presentado por el Alcalde Municipal, y en cumplimiento del encargo que me hiciere el presidente de la Corporación, y por competencia del artículo 71 y siguientes de la Ley 136 de 1994, procedo a rendir el informe de correspondiente. 1. TÍTULO DEL PROYECTO. PROYECTO DE ACUERDO No 018 DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" 2. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PROYECTO. En el marco del cuarto periodo de sesiones ordinarias del presente año, fue presentado el proyecto de acuerdo con radicado 018 de 2021, El presente proyecto de acuerdo, tiene por objeto principal "Incorporar recursos nuevos, libres de afectación al presupuesto municipal de la vigencia 2021, de acuerdo a las fuentes y valores que se describen y los rubros de ingresos y gastos que se detallan, y su alcance es hasta finalizar la vigencia 2021. 3. UNIDAD DE MATERIA. De conformidad con el artículo 158 y 169 de la Constitución política, el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, y la sentencia C-133 de 2012 de la Corte Constitucional, precisa que: "El principio de unidad de materia se encuentra consagrado expresamente en el artículo 158 de la Constitución Política, conforme al cual "todo

proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella". En este sentido, el proyecto cumple con lo estipulado en los artículos 72 de la ley 136 de 1994, dado que existe lógica entre el título y el contenido normativo, existe coherencia en la temática y conexión entre las disposiciones normativas que integran el proyecto de acuerdo, refiriéndose a un solo tema en específico. En consecuencia, el proyecto de acuerdo 018-2021, cumple con el principio de unidad de materia. 4. INICIATIVA DEL PROYECTO. De conformidad con la Ley 136 de 1994, y la Ley 1551 de 2012, es procedente darle trámite al interior de la Corporación al proyecto de la referencia. Mediante oficio remisorio fue radicado el proyecto de acuerdo No 018 de 2021, siendo presentado por RAFAEL ANTONIO OSPINA TOSCANO, en su condición de alcalde municipal de Coveñas. En este sentido, el proyecto cumple con lo estipulado en los artículos 71 de la ley 136 de 1994. El proyecto de acuerdo 018-2021, cumple con el artículo 131 del reglamento interno. 5. OBJETO DEL PROYECTO. El Proyecto de Acuerdo, que se somete a consideración del concejo municipal de Coveñas, tiene por objeto principal "Incorporar recursos nuevos, libres de afectación al presupuesto municipal de la vigencia 2021, de acuerdo a las fuentes y valores que se describen y los rubros de ingresos y gastos que se detallan. 6. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. En el proyecto de acuerdo "PROYECTO DE ACUERDO CON RADICADO 018 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 Cuenta con una exposición de motivos que expone la necesidad del estudio del mismo, relacionando los preceptos normativos en que se fundamenta. En el presente Proyecto de Acuerdo, se evidencia la existencia de la Exposición de Motivos, por tanto, cumple con el párrafo segundo del artículo 72 de la Ley 136 de 1994. 7. CONVENIENCIA. La aprobación del proyecto de acuerdo 018 de 2021, se constituye en una respuesta a la necesidad reglamentada en la ley, la cual debe ser tramitada, estudiada, discutida, y sometida a aprobación de la plenaria, que permita la aprobación del presente estatuto de presupuesto municipal. Por tanto, el proyecto de acuerdo con radicado No 018 de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" es conveniente para tramitar, estudiar, discutir, y someter a aprobación de la plenaria del concejo del municipio de Coveñas. 8. LEGALIDAD. Este Proyecto de Acuerdo encuentra sustento jurídico en diversas disposiciones de carácter constitucional, legal y jurisprudencial, que hacen procedente su expedición, además de la necesidad y pertinencia de su adopción en el municipio de Coveñas. DE ORDEN CONSTITUCIONAL. Artículos 287, 352 y Artículo 313 numeral 4, 5 y 10, de la constitución política de 1991. DE ORDEN LEGAL. 1. En lo establecido en la Artículos 32 de la ley 136 de 1994. Numeral 10. modificada por el

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

artículo 18 de la ley 1551 de 2012. **2.** En lo establecido en las disposiciones del estatuto orgánico de presupuesto a nivel nacional, DECRETO 111 DE 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto". Artículos 2, 104, y 109. DE ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS MUNICIPALES. Acuerdo 008 de 2020 "Por medio del cual se determina el nuevo reglamento interno del concejo municipal de Coveñas - sucre, y se deroga el acuerdo número 005 de 2016" en sus artículos: ARTICULO 52.- Funciones y atribuciones del concejo pleno. (Subordinal 1, numeral 5) Son funciones Constitucionales del Concejo: 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de Rentas y Gastos. (Decreto Ley 111 de 1996) ARTICULO 75.- Materias objeto de desarrollo de las Comisiones Permanentes Particulares. Acuerdo 005 de 2015, "por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del municipio de Coveñas Sucre y sus entidades descentralizadas" que especifica el trámite del proyecto de acuerdo al interior de la corporación, fijando reglas para su aprobación y modificación. artículo 105. La facultad principal del concejo municipal radica en general en el Numeral 4 y 5 Del Artículo 313 De la Constitución Nacional, que dice: Corresponde a los concejos: **4.** Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. **5.** Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. La facultad inherente de ley para el concejo municipal radica en especial en el Artículos 32 de la ley 136 de 1994. Numeral 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación. **10.** OTRAS CONSIDERACIONES. Mediante comunicación con radicado en fecha 30-11-2021, dirigida a la comisión de presupuesto, firmada por el señor alcalde municipal de Coveñas Rafael Ospina Toscano, presentó enmienda al proyecto de acuerdo 018-2021 en relación con: Incluir códigos faltantes en la parte de ingresos. Corregir la exposición de motivo. Traslado de valores y rubros en la sección de gastos. Enmienda que ha sido tomada por parte del ponente para realizar las modificaciones necesarias por iniciativa del autor del proyecto. **11.** PROPOSICIONES REALIZADAS Y APROBADAS AL PROYECTO EN PRIMER DEBATE. Haciendo uso de lo establecido en el reglamento interno precisamente lo establecido en el ARTÍCULO 138.- ENMIENDAS: Al tiempo de discutir el texto serán consideradas las Modificaciones, adiciones o supresiones propuestas por el Ponente u otro Concejal, pertenezcan o no a la Comisión; por los secretarios de despachos o jefes de organismos descentralizados, Personero, integrantes de las juntas administradoras

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

locales, voceros de la iniciativa popular y representantes de la comunidad, en materias de su interés. Aquellas que la Comisión apruebe serán incluidas en el Texto Definitivo. En consideración a la enmienda presentada por el señor alcalde municipal, titular de la iniciativa del proyecto No 018-2021, estando dentro de los plazos establecidos para ello, y el ponente, Fueron aprobadas enmiendas al proyecto No. 018 de 2021 así: Modificación 1. Título del proyecto: ENMIENDAS AL TITULO DEL PROYECTO. SE aprobó cambiar el título del proyecto el cual quedó así: "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS SUCRE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" ENMIENDAS AL ARTICULADO: Teniendo en cuenta lo anterior, al Proyecto de acuerdo con radicado No. 018 de 2021, Se aprobaron las ENMIENDAS AL ARTICULADO según lo establecido en el ARTÍCULO 140 del reglamento interno, Se aprobaron las siguientes modificaciones al articulado en los siguientes artículos quedando así: Modificación 02. Articulado: ARTICULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la vigencia fiscal de 2021 del Municipio de Coveñas Sucre, la suma de CINCO MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5.064.612.081,64) M/CTE, como se detalla a continuación: PRESUPUESTO DE INGRESOS CODIGO 1.1.02.06.006.06 INGRESOS Otras Unidades de Gobierno-Régimen Subsidiado - Adres-EP Departamento VALOR 170.592.385,87 CODIGO 1.1.02.06.006.06 INGRESOS Otras Unidades de Gobierno - Con Cajas de Compensación Familiar VALOR 34.301.079,75. CODIGO 1.1.02.06.009.01.06 INGRESOS Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado VALOR 1.299.718.616,02. CODIGO 1.1.01.02.212 INGRESOS Sobretasa bomberil VALOR 750.000.000. CODIGO 1.1.01.02.300.26 INGRESOS Estampilla Universidad de Sucre VALOR 140.000.000. CODIGO 1.1.02.03.001.11 INGRESOS Sanciones tributarias VALOR 55.400.000. CODIGO 1.1.02.03.002 INGRESOS Intereses de mora VALOR 35.200.000. CODIGO 1.1.01.02.200.01 INGRESOS Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales VALOR 2.579.400.000. TOTAL 5.064.612.081,64. Modificación 03. Articulado: Se Adicionó un artículo 2º quedando así: ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 2021 del Municipio de Coveñas Sucre, la suma de CINCO MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5.064.612.081,64) M/CTE, como se detalla a continuación: CODIGO 2.1.3 GASTOS Transferencias corrientes no tiene fuente de financiación ni valor. CODIGO 2.1.3.05 GASTOS a entidades del gobierno, no hay fuente de financiación VALOR 140.000.000. CODIGO 2.1.3.05.04.001.16 GASTOS

Participación en Estampillas UNISUCRE FUENTE DE FINANCIACION Estampilla Unisucre VALOR 140.000.000. CODIGO 2.3.2 Adquisición de bienes y servicios, no tiene fuentes de financiación ni valor. CODIGO 2.1.2.01.01.001.02 Edificaciones distintas a viviendas VALOR 800.000.000. CODIGO 2.3.2.01.01.001.02.11 GASTOS Instalaciones recreativas FUENTE DE FINANCIACION 1101-Recursos propios VALOR 800.000.000. CODIGO 2.3.2.01.01.001 Edificaciones y estructuras, sin fuente y sin valor. CODIGO 2.3.2.01.01.001.03 Otras estructuras VALOR 1.870.000.000. CODIGO 2.3.2.01.01.001.03.02 GASTOS Autopistas, carreteras, calles FUENTE DE FINANCIACION 1101-Recursos propios VALOR 1.870.000.000. CODIGO 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales. CODIGO 2.3.2.02.02.009 GASTOS FONDO LOCAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL VALOR 1.504.612.081,64. CODIGO 2.3.2.02.02.009. GASTOS Régimen Subsidiado FUENTE DE FINANCIACION Adres-EP Departamento VALOR 170.592.385,87. CODIGO 2.3.2.02.02.009 GASTOS Régimen Subsidiado FUENTE DE FINANCIACION Con Cajas de Compensación Familiar VALOR 34.301.079,75. CODIGO 2.3.2.02.02.009 Régimen Subsidiado Aportes Adres 1.299.718.616,02. CODIGO 2.3.2.02.02.009 GASTOS GOBIERNO TERRITORIAL. CODIGO 2.3.2.02.02.009 Gestión de riesgos de desastres, sin fuente de financiación VALOR 750.000.000. CODIGO 2.3.2.02.02.009 GASTOS Atención de desastres y emergencias FUENTE DE FINANCIACION Sobretasa bomberil VALOR 750.000.000. TOTAL 5.064.612.081,64. PARAGRAFO: En todo caso las modificaciones al presupuesto deberán consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la correspondiente vigencia fiscal. Modificación 04. Articulado: Se Reasignó la numeración de los artículos SEGUNDO Y TERCERO QUEDANDO COMO TERCERO Y CUARTO, quedando así: ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente acuerdo al despacho del Señor Gobernador del Departamento de Sucre, para la revisión jurídica prevista en el artículo 305 de la Constitución Política Nacional. ARTICULO CUARTO: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. Este acuerdo deroga las normas que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su sanción y publicación. Modificación 05. Fue aprobada la proposición para que sean corregidos los errores de transcripción que pueda presentar el proyecto, así como la ampliación de los respectivos considerandos. CONCLUSIÓN. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 136 Y 137 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Coveñas, adoptado mediante acuerdo municipal No. 008 de noviembre 24 de 2020, y atendiendo a lo señalado en la normatividad vigente, me permito presentar el informe de comisión, del presente proyecto de acuerdo, el cual fue puesto a consideración de la comisión tercera de presupuesto, por tanto la suerte del PROYECTO DE ACUERDO No 018 DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN

*Un concejo para todos*DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" fue APROBADO en comisión con Dos votos POSITIVOS y un voto ausente, con las modificaciones hechas por la comisión. Razón por la cual este Proyecto de Acuerdo debe seguir su trámite para segundo debate. Cordialmente. MARTA RIOS REVUELTA. El presidente **SADDAM FERIA** toma la palabra y deja constancia que el concejal CARLOS MORALES llego en este punto del orden del día, no habiendo nada que decir respecto al informe presentado por la concejal, se ratifica la ponencia de la concejal Marta y queda para presentar su segundo informe el día sábado a las 7:00Am. La honorable concejal **MARTA RIOS** pide la palabra la cual es concedida, y manifiesta para solicitar un receso de 5 minutos, el cual fue concedido a las 9:52AM. Se retoma la sesión a las 9:58Am se continua con el siguiente numeral (5) primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°019 "**Por medio del cual se adopta el estatuto orgánico de presupuesto para el municipio de Coveñas-sucre y de sus entidades descentralizadas**". El presidente **SADDAM FERIA** manifiesta este informe le corresponde a la comisión tercera o de presupuesto y su ponente asignada fue la concejal **MAARTA RIOS** quien le cedemos la palabra, agradece al presidente y manifiesta Coveñas, Diciembre 01 de 2021. Señores. HONORABLES CONCEJALES. Concejo Municipal de Coveñas. Informe de Comisión TERCERA DE PRESUPUESTO, de Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 019 de 2021: Honorables Concejales: En atención a la designación como ponente del Proyecto de Acuerdo con radicado 019 de 2021, presentado por el Alcalde Municipal, y en cumplimiento del encargo que me hiciere el presidente de la Corporación, y por competencia del artículo 71 y siguientes de la Ley 136 de 1994, procedo a rendir el informe de correspondiente. TÍTULO DEL PROYECTO. PROYECTO DE ACUERDO No 019 DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE Y DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS" CONTENIDO Y ALCANCE DEL PROYECTO. En el marco del cuarto periodo de sesiones ordinarias del presente año, fue presentado el proyecto de acuerdo con radicado 019 de 2021, El presente proyecto de acuerdo, tiene por objeto principal "presentar un lineamiento presupuestal claro, preciso que además de contar con toda la actualización normativa, enfocó una adaptación eficiente de la norma a las condiciones particulares del municipio y su alcance entrará a regir una vez aprobado y sancionado hasta que sea necesaria su nueva actualización. UNIDAD DE MATERIA. De conformidad con el artículo 158 y 169 de la Constitución política, el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, y la sentencia C-133 de 2012 de la Corte Constitucional, precisa que: "El principio de unidad de materia se encuentra consagrado expresamente en el artículo

158 de la Constitución Política, conforme al cual “todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella”. En este sentido, el proyecto cumple con lo estipulado en los artículos 72 de la ley 136 de 1994, dado que existe lógica entre el título y el contenido normativo, existe coherencia en la temática y conexión entre las disposiciones normativas que integran el proyecto de acuerdo, refiriéndose a un solo tema en específico. En consecuencia, el proyecto de acuerdo 019-2021, cumple con el principio de unidad de materia. **INICIATIVA DEL PROYECTO.** De conformidad con la Ley 136 de 1994, y la Ley 1551 de 2012, es procedente darle trámite al interior de la Corporación al proyecto de la referencia. Mediante oficio remisorio fue radicado el proyecto de acuerdo No 019 de 2021, siendo presentado por RAFAEL ANTONIO OSPINA TOSCANO en su condición de alcalde municipal de Coveñas, por intermedio del secretario de hacienda de acuerdo a lo establecido en el artículo 131 del Acuerdo 008 de 2020. En este sentido, el proyecto cumple con lo estipulado en los artículos 71 de la ley 136 de 1994. El proyecto de acuerdo 019-2021, cumple con el artículo 131 del reglamento interno. **OBJETO DEL PROYECTO.** El Proyecto de Acuerdo, que se somete a consideración del concejo municipal de Coveñas, tiene por objeto principal es “presentar un lineamiento presupuestal claro, preciso que además de contar con toda la actualización normativa, enfocó una adaptación eficiente de la norma a las condiciones particulares del municipio. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** En el proyecto de acuerdo “PROYECTO DE ACUERDO CON RADICADO 019 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 Cuenta con una exposición de motivos que expone la necesidad del estudio del mismo, relacionando los preceptos normativos en que se fundamenta. En el presente Proyecto de Acuerdo, se evidencia la existencia de la Exposición de Motivos, por tanto, cumple con el párrafo segundo del artículo 72 de la Ley 136 de 1994. **CONVENIENCIA.** La aprobación del proyecto de acuerdo 019 de 2021, se constituye en una herramienta actualizada a la necesidad reglamentada en la ley, la cual debe ser tramitada, estudiada, discutida, y sometida a aprobación de la plenaria, que permita la aprobación del presente estatuto de presupuesto municipal. Por tanto, el proyecto de acuerdo con radicado No 019 de 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE Y DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS” es conveniente para tramitar, estudiar, discutir, y someter a aprobación de la plenaria del concejo del municipio de Coveñas. **LEGALIDAD.** Este Proyecto de Acuerdo encuentra sustento jurídico en diversas disposiciones de carácter constitucional, legal y jurisprudencial, que hacen procedente su expedición, además de la necesidad y pertinencia de su adopción en el municipio de Coveñas. **DE ORDEN CONSTITUCIONAL.** Artículo 313 numeral 5 y

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJD@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

artículo 352 de la constitución política de 1991. DE ORDEN LEGAL. En lo establecido en la Artículos 32 de la ley 136 de 1994. Numeral 10. modificada por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012. 10. Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación. En lo establecido en las disposiciones del estatuto orgánico de presupuesto a nivel nacional, DECRETO 111 DE 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto". Artículos 104, y 109. ARTÍCULO 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente. DE ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS MUNICIPALES. Acuerdo 008 de 2020 "Por medio del cual se determina el nuevo reglamento interno del concejo municipal de Coveñas - sucre, y se deroga el acuerdo número 005 de 2016" en sus artículos: ARTICULO 52.- Funciones y atribuciones del concejo pleno. (Subordinal 1, numeral 5) Son funciones Constitucionales del Concejo: 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de Rentas y Gastos. (Decreto Ley 111 de 1996). ARTICULO 75.- Materias objeto de desarrollo de las Comisiones Permanentes Particulares. La facultad principal del concejo municipal radica en general en el Numeral 5 Del Artículo 313 De la Constitución Nacional, que dice: Corresponde a los concejos: 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. La facultad inherente de ley para el concejo municipal radica en especial en el Artículos 32 de la ley 136 de 1994. Numeral 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación. OTRAS CONSIDERACIONES. PRINCIPALES CAMBIOS NORMATIVOS ENCONTRADOS EN EL NUEVO ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL.

- ACTUALIZACIÓN NORMAS ORGANICAS PRESUPUESTO.
- APLICACIÓN CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS- CCPET.
- INCLUSIÓN DE NUEVOS ARTICULOS EN COMPARACIÓN AL ANTERIOR ESTATUTO.
- REGLAMENTACION DE PROCEDIMIENTOS DESCritos. PROPOSICIONES REALIZADAS Y APROBADAS AL PROYECTO EN PRIMER DEBATE.

Haciendo uso

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

de lo establecido en el reglamento interno precisamente lo establecido en el ARTÍCULO 138.- ENMIENDAS: Al tiempo de discutir el texto serán consideradas las Modificaciones, adiciones o supresiones propuestas por el Ponente u otro Concejal, pertenezcan o no a la Comisión; por los secretarios de despachos o jefes de organismos descentralizados, Personero, integrantes de las juntas administradoras locales, voceros de la iniciativa popular y representantes de la comunidad, en materias de su interés. Aquellas que la Comisión apruebe serán incluidas en el Texto Definitivo. El proyecto No 019-2021, estando dentro de la discusión del proyecto fueron incorporadas enmiendas modificatorias al articulado, supresión de artículos, supresión de párrafos, adición de párrafos, modificaciones a artículos, los cuales fueron presentadas en la ponencia, y Fueron aprobadas estas enmiendas al proyecto No. 019 de 2021 en la comisión en la comisión quedando así: Modificación 1. Título del proyecto: ENMIENDAS AL TITULO DEL PROYECTO. SE aprobó cambiar el título del proyecto el cual quedó así: NUEVO TITULO DEL PROYECTO. "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE Y DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS" ENMIENDAS AL ARTICULADO: Teniendo en cuenta lo anterior, al Proyecto de acuerdo con radicado No. 019 de 2021, Se propone realizar ENMIENDAS AL ARTICULADO según lo establecido en el ARTÍCULO 140 del reglamento interno. Se proponen las siguientes modificaciones al articulado en los siguientes artículos quedando así: Modificación 02. Articulado: Se Suprimieron los párrafos 1 y 2 del artículo 20 del proyecto 019 de 2021: ARTÍCULO 20. FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL COMFIS EN RELACION CON EL SISTEMA PRESUPUESTAL. Modificación 03. Articulado: Se Adicionó un párrafo al artículo 33 del proyecto 019 de 2021 quedando el artículo así: ARTÍCULO 33. AUTORIZACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS. Las autorizaciones de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos se concederán de conformidad con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Concejo Municipal podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución. Cuando las secretarías de despacho requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento. Parágrafo: Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras ordinarias en

ejecución de contratos, procederán previa aprobación del CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL COMFIS, y serán presentadas al concejo municipal para su aprobación mediante acuerdo. Modificación 04. Articulado: Se Modificó el artículo 66. Quedando así: ARTÍCULO 66. INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL CRÉDITO. Los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año se incorporarán al proyecto de presupuesto general del Municipio con base en los cupos y autorizaciones dadas por el Concejo municipal en el acuerdo respectivo. Modificación 05. Articulado: Se Modificó el artículo 77. Quedando así: ARTÍCULO 77. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO. El alcalde someterá el proyecto del presupuesto general del Municipio a consideración del Concejo municipal dentro los primeros dos días del último período de sesiones ordinarias, y deberá contener el proyecto de rentas, gastos y las disposiciones generales. Junto con el proyecto de presupuesto general del Municipio, el alcalde enviará al Concejo: 1. La exposición de motivos en donde incluirá entre otros aspectos, las metas a conseguir con el presupuesto que se presenta y su consistencia con el Plan de Desarrollo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo. 2. El Marco Fiscal de Mediano Plazo. 3. Un anexo informativo con la discriminación de los ingresos y los gastos, que luego formará parte del Decreto de liquidación. Modificación 06. Articulado: Se Modificó el artículo 81. Quedando así: ARTÍCULO 81. TRÁMITE DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO EN EL CONSEJO MUNICIPAL. La aprobación del proyecto de acuerdo del presupuesto general del Municipio se hará en dos debates que se realizarán en distintos días. Una vez presentado el proyecto de Presupuesto, la secretaría del Concejo lo repartirá a la Comisión de presupuesto para su estudio y primer debate. La presidencia del Concejo asignará un ponente para primero y segundo debate. El segundo debate le corresponderá a la sesión plenaria. La Comisión de presupuesto estudiará y dará el primer debate al proyecto de presupuesto general del Municipio, antes del 20 de noviembre. El proyecto de Acuerdo del presupuesto general del Municipio se someterá a consideración de la plenaria de la corporación transcurridos tres (3) días siguientes a su aprobación en la Comisión de Presupuesto o la que corresponda según el reglamento de la Corporación vigente. PARÁGRAFO: El proyecto de Acuerdo que el Alcalde presente como presupuesto complementario o de recursos adicionales, tendrá prelación sobre cualquier otra iniciativa en los debates de la Comisión. En todo caso el presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de Acuerdo referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período de sesiones siguiente. En este caso el alcalde deberá suspender las apropiaciones finanziadas con el proyecto complementario, hasta tanto el Concejo tome una decisión

definitiva sobre el proyecto. Modificación 07. Articulado: Se Modificó el artículo 82. Quedando así: ARTÍCULO 82. DEVOLUCIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO Si la Comisión de Presupuesto encuentra que el proyecto no se ajusta a los preceptos de este estatuto, lo devolverá al alcalde dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a su presentación para que efectúen las correcciones pertinentes. Dentro de los (3) tres días calendario siguientes a su devolución, el alcalde presentará de nuevo al Concejo el proyecto de presupuesto con las modificaciones efectuadas. Si el alcalde responde y no considera fundadas las razones de devolución del proyecto de presupuesto o no responde, éste seguirá su trámite normal. Si el alcalde responde aceptando las objeciones, en la misma comunicación propondrá los ajustes al proyecto de presupuesto para su aprobación dentro del trámite normal del Acuerdo. Modificación 08. Articulado: Se Modificó el artículo 89, accionando un numeral 7. Quedando así: ARTÍCULO 89. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. Corresponde al alcalde dictar el Decreto de liquidación del presupuesto general del Municipio. En la preparación de este Decreto se observarán las siguientes pautas: 1. Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el alcalde a la consideración del Concejo. 2. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en el Concejo. 3. Consolidará el presupuesto complementario, si hubiere sido aprobado total o parcialmente su financiamiento. 4. Corregirá los errores aritméticos o de texto en que haya incurrido, ajustando en la forma más conveniente los renglones de rentas y recursos de capital o las apropiaciones para gastos en que se hubieren cometido dichos errores. 5. Repetirá con exactitud las cifras y los textos de las partidas que aparezcan tanto en el proyecto original como en las modificaciones introducidas por el Concejo. 6. Como anexo al Decreto de liquidación se insertará el detalle de las apropiaciones para el año fiscal de que se trate, con arreglo a las normas correspondientes. 7. En el decreto de liquidación se efectuará la codificación, clasificación y definición programática del presupuesto ajustado con la metodología del catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas – CCPET de acuerdo a los lineamientos derivados de la aplicación de los Artículos 2.8.1.2.3 y 2.8.1.2.5 del Decreto 1068 de 2015 y de las resoluciones 0803 del 18 de marzo y 3832 del 18 de octubre de 2019 y de la resolución 1355 del 1 de julio de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El decreto de liquidación del presupuesto deberá ser expedido por el alcalde municipal antes del 31 de diciembre. Modificación 09. Articulado: Se Suprimieron los incisos 2° y 3° del artículo 91, quedando así: ARTÍCULO 91. MODIFICACIONES AL DECRETO DE LIQUIDACIÓN. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán

mediante resolución expedida por el ordenador del gasto de la respectiva sección. En el caso de los establecimientos públicos del orden municipal, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por Resolución o Acuerdo de las juntas o consejos directivos y serán informadas al responsable de presupuesto de la Alcaldía en el día hábil siguiente a la aprobación. Modificación 10. Articulado: Se Adicionó un parágrafo al ARTÍCULO 109. EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES quedando así: ARTÍCULO 109. EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES. En caso de declaración de emergencias o desastres naturales, conforme a la normativa vigente, el Gobierno Municipal mediante decreto, podrá adicionar o trasladar los recursos necesarios que le permitan conjurar los efectos causados por éstas. Parágrafo: Cuando se declare la urgencia manifiesta, declaración de emergencias o desastres naturales, toda modificación al presupuesto Municipal deberá ser informada al Concejo municipal, dentro de los ocho días siguientes a su realización. En caso de que no se encuentre reunido el Concejo, deberá informarse dentro de los ocho días de iniciación del siguiente periodo de sesiones. Modificación 11. Articulado: Se Suprimió el artículo 121. ARTÍCULO 121. AVANCES. Modificación 12. Articulado: Se Modificó el artículo 123 quedando así: ARTÍCULO 123. MODIFICACIONES AL DETALLE DEL GASTO. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se realizarán mediante Resolución o decreto expedida por el jefe del órgano de la respectiva sección. En el caso de los establecimientos públicos del orden municipal, estas modificaciones se harán por Resolución o Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas y serán informadas al responsable de presupuesto de la alcaldía en el día hábil siguiente a la aprobación. Las modificaciones del anexo del decreto de liquidación en las secciones de la Personería, y del Concejo municipal, se harán mediante resolución del jefe del órgano respectivo, en el caso de la alcaldía y de los fondos especiales, a través del decreto del alcalde. Los órganos mencionados requieren de la certificación de los recursos que se van a trasladar, estén libres de afectación presupuestal expedida por el jefe de presupuesto o contador o quien haga sus veces. Si se trata de gastos de inversión, se requerirá, además, del concepto favorable de La secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico. La Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto, con base en las modificaciones de que tratan los incisos anteriores, realizará los ajustes al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención. Modificación 13. Articulado: Se Modificó el numeral 4 del artículo 124, quedando así: ARTÍCULO 124.

APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES Y TRASLADOS. Cuando durante la ejecución del presupuesto general del municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales o realizar traslados siempre y cuando el alcalde este previamente facultado por el Concejo municipal para llevarlos a cabo a través de Decreto. Cuando el alcalde municipal no cuente con las facultades mencionadas en el inciso anterior, se deben cumplir las siguientes condiciones: 1. El alcalde presentará al Concejo proyectos de Acuerdo sobre traslados y adiciones al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión. 2. Ni el Concejo ni el alcalde podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en el Acuerdo o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos al presupuesto de gastos. 3. Las adiciones o traslados en el presupuesto no podrán ser realizados por el Concejo sino a solicitud del alcalde. 4. La disponibilidad de los ingresos para adiciones al Presupuesto será certificada por el contador general del municipio o por quien haga sus veces, con base en los hechos jurídicos o económicos que fundamentan su inclusión. 5. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto o por quien haga sus veces en el órgano que requiere de dichos traslados. Modificación 14. Articulado: Se Modificó el artículo 126, quedando así: **ARTICULO 126. INCORPORACIÓN DE EXCEDENTES FINANCIEROS.** De los excedentes financieros, distribuidos por el COMFIS al Municipio, el Gobierno Municipal realizará los ajustes al presupuesto vigente, su incorporación al presupuesto se hará por Acuerdo. Modificación 15. Articulado: Se Modificó el parágrafo 1º del artículo 135, quedando así: **ARTICULO 135. REQUISITOS PARA CONSTITUIR RESERVAS.** Con fundamento en las disposiciones orgánicas presupuestales y la jurisprudencia sobre la materia, los requisitos necesarios para la constitución de reservas presupuestales son: 1. La existencia de un compromiso legalmente celebrado o contraído, es decir la expedición de un acto administrativo o la celebración de un contrato que afecte en forma definitiva el presupuesto de una vigencia. 2. El compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 de la ley 819 de 2003, por razones imprevistas no contempladas inicialmente, no logra ser cumplido o ejecutado a 31 de diciembre de la respectiva vigencia. 3. Para la constitución de las reservas, cada dependencia en la cual se

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

suscribió el compromiso, debe justificar bajo su responsabilidad la constitución de esta, explicando las razones imprevistas y excepcionales, que justifican su constitución. El monto que se determine como reserva presupuestal se constituirá por cada órgano o entidad y se podrá ejecutar una vez adicionado al presupuesto y aprobado el PAC de reservas por el COMFIS. Para el caso de los Establecimientos Públicos del orden Municipal es la Junta o Consejo Directivo quien apruebe el PAC de reservas. La Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto Municipal establecerá de acuerdo a la normatividad legal vigente las directrices para la constitución y ejecución de las reservas presupuestales. Para los demás organismos del nivel descentralizado, será la Junta o Consejo Directivo. PARÁGRAFO 1. El Gobierno Municipal incorporará mediante decreto expedido por el alcalde al Presupuesto General del Municipio, el valor correspondiente a las reservas presupuestales legalmente constituidas y aprobadas, siempre y cuando tengan respaldo financiero certificados por la Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto Municipal. PARÁGRAFO 2. En las Entidades Públicas Descentralizadas del Orden Municipal, se incorporarán al presupuesto de esa entidad mediante Resolución firmada por el representante legal y/o ordenador del gasto, siempre y cuando tengan respaldo financiero. Modificación 16. Articulado: Se Modificó los numerales 2 y 3 del artículo 142 quedando así: ARTÍCULO 142. CONTROL POLÍTICO MUNICIPAL. El Concejo municipal ejercerá el control político sobre el presupuesto mediante los siguientes instrumentos: (Decreto 111 de 1996). 1. Citación a los secretarios del despacho a la sesión plenaria o a la Comisión de presupuesto. 2. Citación a los jefes de direcciones y secretarías de despacho en Plenaria y/o la Comisión de Presupuesto, y demás comisiones que lo requieran. 3. Examen de los informes que el alcalde, los secretarios del despacho y los jefes de departamentos administrativos, y demás funcionarios, presenten a consideración del Concejo, en especial el informe sobre la ejecución de los planes y programas. Modificación 17. Articulado: Se Modificó el artículo 159, adicionando un inciso final quedando así: ARTÍCULO 159. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO. El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión. Una vez aprobada la modificación, deberá reportarse en los diez (10) días siguientes a la Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto Municipal y a La secretaria de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico. Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS, o quien éste delegue.

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

Para los gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable de la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico. La Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto y La secretaria de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico podrán solicitar la información que se requiera para su estudio y evaluación. Los adiciones o traslados en el presupuesto a la personería y Concejo Municipal se realizarán o solicitud de los ordenadores del gasto y a iniciativa del Alcalde. En todo caso, Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento del concejo municipal, será aprobado por el ordenador del gasto, respetando los límites establecidos en la ley 617 de 2000. Modificación 18. Articulado: Se Suprimió el parágrafo del artículo 168. El cual quedó así: ARTÍCULO 168. CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN, ORDENACIÓN DEL GASTO Y AUTONOMÍA PRESUPUESTAL. Para los efectos previstos en el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política y en desarrollo de lo previsto en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, los órganos que son una sección del Presupuesto General del municipio tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a la que se refiere la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o en quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la administración pública y en las demás disposiciones legales vigentes. Para los efectos previstos en el presente artículo el alcalde es el jefe de los fondos cuenta y de toda sección de la Alcaldía que no cuente con jefatura definida. Tendrán capacidad para ordenar gastos y contratar las apropiaciones incluidas en la respectiva sección: la Personería, en cabeza del Personero municipal, el Concejo municipal en cabeza del presidente, y los órganos municipales de cualquier nivel que tengan personería jurídica, en cabeza de su representante legal. Modificación 19. Articulado: Se Modificó el artículo 172. Quedando así: ARTÍCULO 172. MODIFICACIONES A LA PLANTA DE PERSONAL. Las modificaciones a las plantas de personal que no incrementen sus costos anuales actuales o que no superen las apropiaciones vigentes de gastos de personal, entrarán en vigencia una vez se expida el Acuerdo respectivo. El alcalde municipal tendrá en cuenta las autorizaciones otorgadas por el concejo Municipal de Coveñas para hacer las modificaciones de los mismos. En consecuencia, salvo que exista autorización en la Constitución o en la ley, aquellas modificaciones de planta que incrementen los costos anuales actuales y superen las apropiaciones vigentes de gastos de personal, entrarán en vigencia el 10. de enero del año siguiente a su aprobación, siempre y cuando con su incorporación no

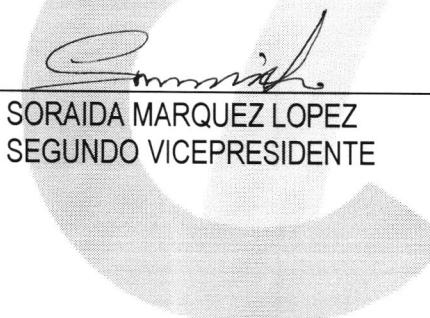
se superen los límites legales de gastos de funcionamiento. Se entiende por costos anuales actuales, el valor de la planta de personal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año en que se efectúe la modificación. Modificación 20. Articulado: Se Modificó el artículo 177. Quedando así: ARTÍCULO 177. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga expresamente el Acuerdo 005 de 2015. "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS-SUCRE Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS". Modificación 21. Fue aprobada proposición para que sean corregidos los errores de transcripción que pueda presentar el proyecto, así como la ampliación de los respectivos considerandos. CONCLUSIÓN. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 136 Y 137 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Coveñas, adoptado mediante acuerdo municipal No. 008 de noviembre 24 de 2020, y atendiendo a lo señalado en la normatividad vigente, me permito presentar el informe de comisión, del presente proyecto de acuerdo, el cual fue puesto a consideración de la comisión tercera de presupuesto, por tanto la suerte del PROYECTO DE ACUERDO No 018 DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" fue APROBADO en comisión con Dos votos POSITIVOS y un voto ausente, sin justificación con las modificaciones hechas por la comisión. Razón por la cual este Proyecto de Acuerdo debe seguir su trámite para segundo debate. Antes de segundo debate se les hará llegar a cada concejal, el texto definitivo que incluya las modificaciones aprobadas en la comisión, en formato pdf a cada concejal. Cordialmente. MARTA RIOS REVUELTA. El presidente **SADDAM FERIA** agradece a la concejal por tan detallado y extenso informe y pregunta si alguien tiene algo que aportar. El honorable concejal **JAVIER NUÑEZ** pide la palabra la cual es concedida, agradece al presidente saluda a los presentes y manifiesta para hacer una pregunta a la ponente, cuando la comisión dio o se debatió este proyecto, que día fue el debate en comisión me regala el dato. El honorable concejal **ERIS HERNANDEZ** pide la palabra la cual es concedida, agradece al presidente saluda a los presentes dando los buenos días y manifiesta para contestarle la pregunta yo que hago parte de la comisión concejal Javier, dentro de la secretaría reposa el acta de comisión, usted lo puede pedir y se puede dar cuenta cuando y a que horas fue la reunión de comisión. El honorable concejal **JAVIER NUÑEZ** pide una interpellación la cual es concedida y manifiesta hay dos miembros de la comisión a, y solamente estoy preguntando si hicieron si fuese así no hubiese intervenido, simplemente quería hacerlo para ver el debate que ustedes pudieron hacer. El honorable concejal **ERIS HERNANDEZ** pide una réplica la cual es concedida y

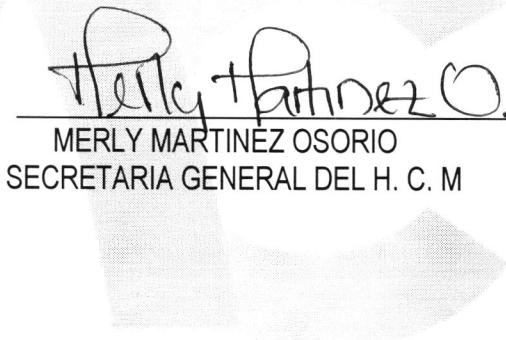
manifiesta concejal el día lunes que tuvimos la reunión aquí, yo deje en el acta que la sesión era el día martes a las 3:00Pm se empezó a debatir el proyecto, no habiendo más intervenciones se ratifica la ponencia de la concejal Marta Ríos y su segundo informe lo estará entregando el día domingo a las 7:00Am en esta corporación. Continuamos con el siguiente numeral (6). Lectura de correspondencias enviadas y recibidas, no habiendo correspondencia. Continuamos con el siguiente numeral (7) Propuestas y varios. El honorable concejal **JAVIER NUÑEZ** pide la palabra la cual es concedida, agradece al presidente saluda a los presentes y manifiesta no es más para pedir información al respecto ya que se están acabando las sesiones, sobre cómo va el concurso, o que determino la mesa directiva acerca de la facultad que le dio la plenaria en su momento para el adelanto del concurso o escogencia de secretaria para la vigencia siguiente, me gustaría saberlo presidente para ver cómo va el avance y segundo de parte del concejal Javier Núñez invitar a la bancada del partido ASI el día viernes a las 8:00Am para debatir los dos proyectos que usted acaba de poner para el día sábado, gracias. El presidente **SADDAM FERIA** manifiesta concejal para responder la primera pregunta respecto al tema del proceso de secretaria estamos en esas solicitudes, teniendo en cuenta lo siguiente decidimos enviar a diferentes universidades de las que nos mandó el listado fenacon de las que están acreditadas para hacer el proceso, con el fin de tener por parte de ellos digamos que una respuesta, una cotización para esa asesoría o ese contratos, ya que por convenio no podemos suscribir con el fin de mirar las mejores opciones, teniendo en cuenta la parte presupuestal de nosotros la viabilidad y la acreditación de la misma, en ese orden de ideas estamos en una concertación con la universidad hasta el momento, con la universidad san buenaventura para llevar el proceso a cabo, esperemos hoy ya definir el tema de costos y que la propuesta este acorde a lo que nosotros estamos necesitando, el día de ayer le envié copia de parte del articulado que contempla el reglamento interno con el proceso de elección de secretaria, con el fin de que lo tengan en cuenta y haga parte de esa propuesta y el cronograma que ellos establecen como universidad, esperemos que eso llegue a fin acuerdo con ellos y podamos suscribir ese contrato o esa asesoría con ellos o con otra si hay la posibilidad de que también cumpla lo necesario y que sea a menor costo, estamos en ese estudio concejal créame que mi mayor intención por lo menos es dejar eso suscrito en cabeza mía en esta mesa directiva, teniendo en cuenta que los tiempos ya no nos van a dar, por lo menos arrancar antes de finalizar el año y que continúe la próxima mesa directiva, en caso de que no se dé, estaremos presentando dentro de ese informe a la mesa directiva los avances hasta donde podamos llegar, para que lo tenga en cuenta para su reunión que un debate es el sábado y los otros 2 el día domingo, no habiendo más intervención. Continuamos con

el siguiente numeral (8) Cierre de sesión, agotado el orden del día y no habiendo más temas que tratar damos por terminada la sesión programada para el día de hoy a las 10:44Am y se invita para el sábado a las 7:00Am en este recinto muchas gracias.


SADDAM ALBERTO FERIA MERCADO
PRESIDENTE


ALICIA MUENTES DÍAZ
PRIMER VICEPRESIDENTE


SORAIDA MARQUEZ LOPEZ
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


MERLY MARTINEZ OSORIO
SECRETARIA GENERAL DEL H. C. M